



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Ferrer Trujillo, José Nestor (ORCID: 0000-0002-7345-181X)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, orge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PROCESAL PENAL

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

A Dios, por permitirme culminar mis estudios superiores iluminándome y guiándome en cada momento para seguir por el camino correcto y así lograr mis metas.

A mis padres, por el apoyo moral en continuar en mis metas trazadas, a mis hijos por ser mis fuerzas para lograr cada meta que me propongo.

Ferrer Trujillo, José Nestor

## **Agradecimiento**

A Dios, por guiar mis pasos y estar a mi lado ayudándome a cumplir mis objetivos ya que sin él nada sería posible.

A mis Padres y a mis hijos por ser mi fuerza en esta etapa de mi vida, que me tocó vivir al cursar mis estudios de maestría.

A la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de pertenecer a esta casa de estudios.

El autor.

## Índice de contenidos

|  | Pág. |
|--|------|
| Carátula   | i    |
| Dedicatoria  | ii   |
| Agradecimiento                                       | iii  |
| Índice de contenidos                                 | iv   |
| Índice de tablas                                     | v    |
| Índice de figuras                                    | vi   |
| Resumen  | vii  |
| Abstract   | viii |
| I.INTRODUCCIÓN                                       | 1    |
| II.MARCO TEÓRICO                                     | 6    |
| III.METODOLOGÍA                                      | 12   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                  | 12   |
| 3.2. Variables y operacionalización                  | 12   |
| 3.3. Población, muestra y muestreo                   | 13   |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 15   |
| 3.5. Procedimientos                                  | 16   |
| 3.6. Método de análisis de datos                     | 16   |
| 3.7. Aspectos éticos                                 | 16   |
| IV.RESULTADOS  | 18   |
| V.DISCUSIÓN  | 26   |
| VI.CONCLUSIONES                                      | 28   |
| VII.RECOMENDACIONES                                  | 30   |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS                           | 31   |

**Índice de tablas**

|  | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable legislación penal. | 18   |
| Tabla 2. Frecuencia de las dimensiones de la variable 2                  | 20   |
| Tabla 3. Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión 1   | 22   |
| Tabla 4. Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión 2   | 24   |
| Tabla 5. Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión 3   | 24   |
| Tabla 6. Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión 4   | 25   |

## Índice de figuras

|   | Pág. |
|---|------|
| Figura 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable legislación penal. | 18   |
| Figura 2. Frecuencia de las dimensiones de la variable 2                  | 20   |
| Figura 3. Nivel de relación entre la legislación penal y la variable 2    | 23   |

## Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo principal determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020. En este sentido se utilizó un diseño no experimental correlacional, la población estuvo conformada por un total de 33 personas en estudio y la muestra fue igual a la población. Se determinó que en la variable legislación penal el 65.91% de los magistrados indicaron que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales y el 34.09% manifestaron que la reglamentación no establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales. Se determinó que en la variable fluctuación de los delitos ambientales el 75.75% de los magistrados indicaron que los delitos ambientales producen daños patrimoniales. Se determinó que la correlación que existe entre la variable legislación penal y la dimensión marco jurídico, motivación de sentencias y sistema retributivo es de 0.833, 0.876 y 0.875 respectivamente, permitiendo concluir que existe una relación significativa muy fuerte entre la legislación penal y las dimensiones de la variable fluctuación de delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa. Como conclusión, se determinó que existe una relación positiva muy fuerte entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales, el cual el coeficiente de correlación es de 0.879, concluyendo que se afirma la hipótesis alternativa de esta investigación.

**Palabras clave:** Delitos ambientales, fluctuación de delitos, medio ambiente.

## **Abstract**

The main objective of the present investigation was to determine the relationship that exists between criminal legislation and the fluctuation of environmental crimes in the fishing sector in the Specialized Environmental Prosecutor's Office of the Province of Santa - 2020. In this sense, a design was not used. correlational experimental, the population consisted of a total of 33 people under study and the sample was equal to the population. It was determined that in the criminal legislation variable, 65.91% of the magistrates indicated that the current laws adequately sanction environmental crimes and 34.09% stated that the regulation does not establish the adequate regulatory framework to punish environmental crimes. It was determined that in the variable fluctuation of environmental crimes, 75.75% of the magistrates indicated that environmental crimes cause property damage. It was determined that the correlation that exists between the criminal legislation variable and the legal framework dimension, reason for sentences and the remuneration system is 0.833, 0.876 and 0.875 respectively, allowing to conclude that there is a very strong significant relationship between criminal legislation and the dimensions of the variable fluctuation of environmental crimes in the fishing sector in the Specialized Environmental Prosecutor of the Province of Santa. As a conclusion, it was determined that there is a very strong positive relationship between criminal law and the fluctuation of environmental crimes, which the correlation coefficient is 0.879, concluding that the alternative hypothesis of this research is affirmed.

**Keywords:** Environmental crimes, fluctuation of crimes, environment.



## I. INTRODUCCIÓN

El entorno o medio ambiente es un conjunto de componentes indispensables para que los humanos interactúen (Casadellá, 2014). Los daños ambientales son de manera autónoma y tienen una diferencia con la relación de pérdidas personales, lo que implica que en algunos casos los daños al nuestro medio ambiente se deban a algunas conductas, lo que también puede causar daños particulares (Guevara, 2020).

Tomando en cuenta lo que dice Vera (2017) en su estudio titulado “el impacto ambiental negativo y su evaluación pre, durante y post a la ejecución actividades productiva”. Asimismo, Monja (2016) considera que se debe asumir el desafío de incorporar el interés ambiental al diseño de las reformas fiscales, y a la vez clasificar las acciones a iniciar por las entidades públicas, con el objetivo de fundar y construir la aplicación del derecho ambiental, y de esta forma se pueda insertar reglas tributarias que incentiven a los tributos que ya existen.

Si hablamos de nuestra región, Ancash tiene 18.2% empresas pesqueras de procesamiento y transformación las cuales han descrito información medioambiental logrando implantar un adecuado sistema de gestión ambiental; por otro lado, las empresas pequeñas y medianas, los cuales representan el 81.8%, no mencionan en su documentación alguna información con respecto al medio ambiente, lo que nos lleva a deducir que no tienen implementado un sistema adecuado de gestión ambiental, por lo tanto no han logrado certificaciones nacionales (Yauri, 2018).

Dentro de la Provincia del Santa existen personas tanto jurídicas como naturales que contaminan la hidrografía, especialmente las empresas pesqueras, quienes son las que vierten agentes tóxicos y patógenos que contaminan a la mar, el cual genera enfermedades ocupacionales en la población de la Provincia del Santa (Orrego, 2019).

Se sabe que existe una problemática demasiado alarmante y preocupante como lo es la eficacia de actos delictivos de contaminación hidrográfica en la Fiscalía

Especializada de Medio Ambiente – Santa 2020; ya que, al contaminar los canales de irrigación, es como si se contaminara los reservorios de agua donde se bebe el agua (Ministerio Público, 2021). En un futuro no muy lejano, si las autoridades no toman conciencia en sancionar de manera drástica a este grupo de empresas pesqueras que comenten delitos ambientales, ellos estarían omitiendo sus responsabilidades como funcionarios públicos (Monteza, 2019). En otras palabras, se está permitiendo que todo acto delictivo al medio ambiente estaría impune a largo plazo, teniendo como consecuencia la pérdida del recurso más valioso para el ser humano, el cual es el agua, donde tarde o temprano las personas morirían por falta de esta, y por la contaminación existente (Bernal, 2012).

En el ordenamiento se halla en el Código Penal en el título XIII denominado “Delitos Ambientales” y al parecer se penaliza de manera muy leve, por lo que pareciera que al Estado le interesa más sus beneficios de ellos mismos, que el bienestar de la misma población, quienes son los que de manera directa se verán afectadas con la contaminación que generan las empresas pesqueras, quienes son los que vierten contaminantes a la mar (Vicente, 2017).

En el artículo 304 al 314 – D del Código Penal Vigente, y también en la Constitución Política, manifiesta que el ser humano tiene la jurisprudencia indispensable para contar con un ambiente limpio y agradable para desarrollar su vida, de igual manera, es descrito en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú (Yauri, 2018). Por lo ya mencionado, se impone para que el Estado pueda mantener el medio ambiente, impidiendo la contaminación del medio ambiente y de esa manera sea posible el goce de los otros derechos fundamentales, pero cabe resaltar, que no es solo obligación del Estado preservar el medio ambiente, sino también, es una obligación de todos los ciudadanos cuidar el medio ambiente.

Según lo expresado por el Ministerio del Medio Ambiente (2020), la eficacia de los delitos con respecto a la contaminación hidrográfica en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente – Santa, durante el primer semestre del año 2019 se dio 10

casos, archivándose 08 casos de ellos, y en el segundo semestre del año 2019 se dio 12 casos, archivándose 6 casos.

Ante lo expuesto, se planteará el siguiente problema general el cuál fue: ¿Cuál es la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la legislación penal en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

¿Cuál es el nivel de fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

¿Cuál es la relación que existe entre la legislación penal y la dimensión marco jurídico en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

¿Cuál es la relación que existe entre la legislación penal y la dimensión motivación de sentencias en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

¿Cuál es la relación que existe entre la legislación penal y la dimensión sistema retributivo en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020?

A nivel metodológico, la investigación valdrá como antecedente para las próximas investigaciones quieran tomar en cuenta el mismo tema para su estudio, a su vez, los instrumentos que se elaborarán en la investigación, servirán como fuente de recolección de datos para los futuros investigadores.

La justificación práctica se fundamenta en que los funcionarios de la Provincia del Santa podrían hacer uso de esta investigación con el propósito de obtener una validez en el cumplimiento de las leyes que amparan al medio ambiente, logrando

que disminuyan la contaminación ambiental producidas por las empresas pesqueras.

A nivel medio ambiental, la investigación aportó grandes beneficios debido a que el debido cumplimiento de las normas que amparan al medio ambiente se cumple de manera rigurosa, se tendrá una reducción de manera significativa en la contaminación ambiental.

El estudio tuvo como objetivo general: Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Apoyado de los objetivos específicos:

Hallar el nivel de cumplimiento de la legislación penal en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Hallar el nivel de fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la dimensión marco jurídico en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Determinar la relación existente entre la legislación penal y la dimensión motivación de sentencias en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Determinar la relación existente entre la legislación penal y la dimensión sistema retributivo en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Según la pregunta del estudio la propuesta de hipótesis general es la siguiente:

Existe relación significativa entre legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Hipótesis específicas:

El nivel de cumplimiento de la legislación penal en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020, es regular.

El nivel de fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020, es regular.

Existe relación significativa entre la legislación penal y la dimensión marco jurídico en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Existe relación significativa entre la legislación penal y la dimensión motivación de sentencias en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

Existe relación significativa entre la legislación penal y la dimensión sistema retributivo en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Para sustentar el marco teórico y la metodología, el estudio se dirigió y tomó como antecedentes investigaciones extraídas de artículos de investigación y otras de tesis internacionales, nacionales y locales.

Jara (2018), manifestó que se ha verificado que las sanciones impuestas en delitos ambientales en nuestro país son leves, por lo que la mayoría de estos casos continúan siendo archivados en la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de Barranca, si hubiese una regulación idónea ante estos delitos entonces las sanciones serían más drásticas y no habría más contaminación hidrográfica.

Según Rojas (2018), indica que en Chile el delito consentido en la Ley General de Pesca, artículo 136, sanciona las malas conductas de los que causan daño en el mar por hidrocarburos, pero tiene limitaciones puesto que si se realiza fuera del mar territorial solo existe sanciones monetarias, mientras que si se realiza dentro del límite nacional solo se aplica la sanción de la privación de la libertad a los actos intencionales y de grave contaminación por lo que esta investigación impulsan los proyectos de ley N° 9367-12 y N° 8929- 07 que mejora el artículo estudiado reemplazando la palabra causen daño por puedan causar daño y la incorporación de expresiones como negligencia o imprudencia para evitar la contaminación del agua.

Barcia (2018), indicó que la normativa ambiental ecuatoriana es escasa en proteger los derechos de vivir en un lugar sin conminación y ecológicamente sostenible, puesto que solamente son imponibles los que perjudiquen la naturaleza del bien jurídico protegido, como resultado no se tiene una normativa medioambiental que prevenga el abatimiento continuo de la naturaleza. Por ello esta investigación propone un procedimiento civil efectivo en la restauración ambiental, es decir que se logre el principio de “aquel que contamina paga” para que se pueda proteger al medio ambiente y el ciudadano tenga responsabilidad civil de hacerlo.

Zambrano, Goyas y Serrano (2018), argumentaron que la población se ve favorecida cuando se aseguran los derechos a un ambiente sustentable en donde el Estado Ecuatoriano afiance el cumplimiento éstos, de esta manera se mitigan el daño ambiental y todo ello se puede lograr sin cambiar el derecho que tienen todos los países en explotar sus recursos naturales en el ejercicio de una política pública ambiental.

Vilela (2018), manifestó que en la realidad peruana existe una deficiencia en cuanto a la Política Criminal con respecto a materia de Ambiente de manera inteligible, pero en cuestión de práctica el sistema jurídico penal ha decretado la configuración implícita de ésta. Protegiendo de ese modo el ambiente lo que constituye un avance significativo, sin embargo, los graves daños al ambiente no son punibles debido a que no presentan los requisitos que establece la remisión administrativa, lo que vulnera el principio de lesividad, por lo que esta investigación propone una enmienda de Ley que mitigue la técnica legislativa penal en blanco en el artículo 304° de nuestra ley penal nacional con la finalidad de que haya un análisis de imputación objetiva y vencer la vulneración ambiental.

Morales y Morales (2017), expresaron que en la vida de los animales marinos al igual que los animales de tierra trasgreden el derecho a la vida en un entorno limpio, siendo importante adecuar la normativa adjetiva penal para dejar atrás el marco tradicional de la teoría clásica del interés jurídico, como resultado se consolidará la participación de los ciudadanos en el contra de la destrucción de la biodiversidad, de igual forma se debe tener el apoyo de servidores públicos especializados en establecer mecanismos anticorrupción en instituciones públicas ambientales pues ello es importante para llegar a una justicia ambiental.

Según Guevara (2017), indico que en algunas ciudades de nuestro país existe daños en mayor medida al ecosistema, biodiversidad y salud pública por parte de las industrias de manera causal o accidental, por lo que es preciso indicar que no existe un control, monitoreo ni sanción que mitiguen estos hechos por lo que se plantea una exigencia ordenamiento jurídico que implique una pena sancionable

administrativa a todas las empresas que infrinjan esa norma que determina la protección de la vida y la salud de los habitantes.

En cuanto a las teorías relacionadas al tema es preciso empezar con Ipenza (2018, p. 83), quien menciona que la participación proactiva de las empresas industrial. Los temas ambientales se determinan a través de los interesados en la organización, factores externos como los riesgos de accidentes ocasionados por su actitud industrial y cumplimientos legislativos, ello implica un cambio en la sociedad, por lo tanto, aquellos que cumplen esta función cuentan con una motivación gerencial, grado de internacionalización, actitud estratégica y posición en la cadena de valor (Osterling, 2015).

Logrando de esta manera un desarrollo sostenible, lo que significa alcanzar el compromiso impuesto por la Cumbre de Río de Janeiro que incentiva los procedimientos de una producción sin contaminación y técnicas para prevenir y de la misma forma reciclar (Alastuey, 2004). En el primer aspecto referida a la producción, ésta se debe realizar con estrategias eficaces para que los desechos industriales puedan retirarse dentro de límites establecidos y no perjudique el medio ambiente (Alfaro, 2018). Es indispensable realizar un esfuerzo tecnológico para poder lograrlo, además de tener una actitud de cambio y concientización de los daños que puede causar los efluentes en la población, (Weingarten, 2008)

Por lo que es importante que los trabajadores apliquen conocimientos y experiencias para evitar un riesgo medioambiental (Viera, 2014). Mencionar aquello implica una condición en la que un producto, proceso o instalación provoca perjuicios de manera directa a la calidad del suelo, aire o agua y de manera indirecta a las personas en sus alrededores (Gamboa, 2017, p.142).

También las empresas pueden aplicar la Producción más limpia, la cual se trata del uso de estrategias ambientales preventivas en los procedimientos productivos con el fin de elevar la eficiencia general y aminorar los riesgos laborales (Andía, 2013). Además, puede ser ejecutada en cualquier industria, los servicios y los procesos brindados a la sociedad (Basurto, 2000). Es importante señalar que



abarca juicios sobre conceptos como medida para prevenir la contaminación, eco-eficiencia y productividad verdad; por lo tanto, protege a todos los que tengan vínculos en la elaboración del producto y a los clientes (Beltrán, 2007). Si la eficiencia industrial mejora, la rentabilidad y la competitividad también lo hacen (PNUMA, 2006, p. 2).

Otro punto importante a ser usado por las empresas es el principio de precaución, ya que fue usado por políticos alemanes, científicos en los 70 desde la muerte floresta a resultado de lo contaminado que se encuentra la atmosfera; por lo que es importante el uso de la recaudación en la norma, ante circunstancias probablemente graves o antes de que sucedan daños irreversibles (Cervantes, 2017). Este principio fue consagrado a la Declaratoria de Río, el cual tiene la finalidad de salvaguardar el medio ambiente, por lo tanto, el estado debe incrustar de manera amplia y urgente las medidas de precaución con respecto a su capacidad y no esperar que exista un daño que no puede ser reversible, el hecho que exista certeza científica no debería de usarse como juicio para posponer admitir las medidas que impiden que el medio ambiente se degrade (Dávila, 2018). Además, el principio involucra hacer evaluaciones de riesgo, cuando sea necesario (Tomalá, 2015).

La evaluación de los riesgos medioambientales según Vidal (2015), “es un instrumento, el cual identifica los efectos negativos de la tecnología o de las actividades, y el estimado de riesgo de tales efectos. Mientras que para Fonseca (2010) su competencia principal es trabajar como herramienta para ayudar a tomar decisiones y el significado de una política de gestión de riesgo”

A través del D.S. N° 008-2005-PCM (24 enero 2005), que reglamenta la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ha instaurado mecanismos que tienen como finalidad la inspección del gasto público ambiental y fomentar instrumentos que estimulen el manejo de tecnologías ambientales en los sectores de producción (Andaluz, 2013). De esta forma, mediante este Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE el 30 abril del 2008 se aprobó los límites que serían permitidos para las industrias pesqueras, siendo estos las de harina y

aceite, con parámetros medidos en aceites, grasas, sólidos suspendidos totales, pH y demanda bioquímica de oxígeno, siendo obligatorio su ejecución en las plantas de procesamiento. Cabe indicar que el Ministerio del Ambiente mediante Decreto Supremo N° 011-2009-MINAM (16 mayo 2009), considera que las industrias deberían tener un sistema de tratamiento para las emisiones de sulfuro de hidrógeno, sulfuros y material articulado en las plantas con la finalidad de realizar mejores prácticas ambientales en todo el proceso de fabricación de productos (Molero, 2015).

Todo ello es importante para comprender en La Legislación ambiental peruana existen normativas de diversos niveles como Tratados internacionales, constituciones, leyes, decretos, entre otros y todas ellas mantienen una relación para que haya un ambiente adecuado para los pobladores (Hannon, 2017), como consecuencia los empresarios tienen que enfrentar las problemáticas ambientales debido a la presión que se ejercen en ellos por la destrucción de los ecosistemas que las personas cuidan, por ello existen normativas ambientales (Villa, 1998)

Ante lo expuesto es que el Estado en nuestro país al visualizar este problema, comienza con lo que publica el Código medioambiental y recursos Naturales en materia a lo ambiental desde el año 1990 (Abanto, 2007). De este modo se implementaron instrumentos que tenían como objetivo realizar las buenas prácticas y la implementación de la política ambiental, aunque no se aplica de la de manera eficientes, ello se ejecuta de manera sosegada, brindando resultados positivos con respecto a preservar la biodiversidad, gestiones ambientales y el manejo del derecho penal como recurso para controlar lo aplicado en el campo legislativo del ambiente para resguardarla, llegando a la conclusión que su instigación ha valido la pena (Ipeza, 2018).

Es por ello que es preciso mencionar que el Código Penal de 1991, el 2 de octubre de 2008, mediante Ley 29263 en el Título XIII “Delitos Ambientales” comprende cuatro capítulos enfocados de la siguiente manera (Código penal, 2015):

Capítulo I – Artículo 304- 307, Delitos de contaminación: Este capítulo expone diferentes maneras de contaminar y dañar el medioambiente, dando importancia en los aspectos referidos a la responsabilidad penal producido por la falta de reglas con respecto a la manera de manejar los residuos sólidos, el tráfico ilícito de los desechos perjudiciales además por obstruir a los encargados de fiscalizar temas medioambientales.

Capítulo II – Artículo 208-313, Delitos contra los recursos naturales: En este capítulo se enfoca en recursos naturales, puesto que sanciona aquellos que realizan negocios ilícitos de la flora y la fauna silvestre que se encuentra en protección, del mismo modo de las especies marinas, y de los recursos genéticos y en su estructura más intensa como crímenes contra bosques, el negocio ilícito de extracción forestal para madera, el uso incorrecto de nuestras tierras agrícolas, consentimiento de acciones que van en contra de los planes predispuestos legalmente, y alterar el medio ambiente. Es importante precisar que existe una interacción social, ambiental y económica que si no se cumple a causa del desconocimiento puede incurrir en problemas en las empresas.

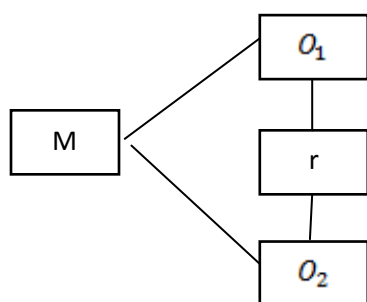
Capítulo III – Artículo 314- 314B, Responsabilidad funcional e información falsa: En este no solo se muestran temas ambientales sino que además que el hecho de laborar de manera negativa en el sector medioambiental puede incurrir en faltas del funcionario por otorgar derechos ilegales, a cargo de representantes legales de las personas jurídicas y responsabilizarse por informes con contenido falso; por lo tanto las normas no solo es punible en los daños al medio ambiente, puesto que también se aplica en los trabajadores que sean fementidos en sus labores.

Capítulo IV – Artículo 314 C- 314 D, Medidas cautelares y exclusión o reducir penas: Este capítulo menciona que, de las medidas cautelares, el juez puede decidir con relación a los delitos del Título XIII cuando lo crea conveniente, además del derecho penal premiar que favorece a los que se localizan dentro del proceso, siempre y cuando acojan una postura que “facilite” o alivien el progreso del proceso investigado.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación contó con un enfoque cuantitativo, ya los datos obtenidos fueron cuantificables mediante tablas estadísticas y frecuencias representado en valores numéricos (Galeno, 2004). La investigación fue de tipo descriptivo, ya que el cuestionario se aplicó a una muestra con el propósito de hallar el vínculo que existe entre las variables en estudio (Carrasco, 2005). El diseño del estudio fue no experimental transversal – correlacional, debido a la búsqueda del grado de relación existente entre dichas variables en estudio (Baena, 2017). Debido a lo expuesto en las líneas anteriores, la investigación presenta el esquema siguiente:



#### Dónde:

**M** = Muestra de estudio

**O1** = Observación de la variable Legislación penal

**O2** = Observación de la variable Fluctuación de los delitos ambientales

**r** = relación de las variables

#### 3.2. Variables y operacionalización

##### Variable 01: Legislación penal

Definición conceptual: “Es la totalidad de normas jurídicas, con el que, a través de ellos, el estado precisa las conductas y omisiones que forman delitos, de

mismo modo como las penas de seguridad para condenar a los que incurrir en estos delitos” (Guevara, 2020).

Definición operacional: La legislación penal, es un grupo de normas jurídicas que se medirán a través de sus dimensiones constitución política del Perú, código penal y ley ambiental N° 28611.

Indicadores: La legislación penal se medirá a través de los indicadores de responsabilidad social, frecuencia de inaplicación, ausencia de políticas de gobierno, niveles de eficacia en la legislación, falta de representación y vulneración de derechos.

Escala de medición: Para el estudio será ordinal, debido a que mostrará la relatividad de las variables en estudio, se medirán atributos no numéricos como la legislación penal.

## **Variable 02: Fluctuación de los delitos ambientales**

Definición conceptual: El delito ambiental, se considera como un delito social, por la alteración de fundamentos de la existencia social económica, y no solo a ellos, sino que también perjudica a las materias y recursos importantes para actividades culturales y productivas, y al mismo tiempo pone peligr la destrucción de relación hombre – espacio (Gamboa, 2017).

Definición operacional: Los delitos ambientales son todos aquellos actos que afectan de manera directa al medio ambiente, los cuales son producidos mayormente por las empresas pesqueras.

Indicadores: La fluctuación de los delitos ambientales se medirá a través de las dimensiones del marco jurídico, motivación de sentencias y sistema retributivo.

Escala de medición: La escala de medición para esta investigación será ordinal, debido a que mostrará el rango relativo de las variables en estudio, se medirán atributos no numéricos como la fluctuación de los delitos ambientales.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Población: “Se le conoce como la agrupación de sucesos con detalles similares, del mismo modo se concentra en el total del fenómeno a estudiar, en el cual los componentes tienen características en común lo que es importantes para la información que se estudia” (Baena, 2017).

En esta investigación se tuvo como población a los 3 fiscales de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente (FEMA) de la Provincia del Santa, a los 10 imputados y 10 agraviados, debido a que ellos son parte de los delitos ambientales, a los 10 abogados de cada una de las partes procesales y a todos los casos de delitos ambientales en la Provincia del Santa, 2020.

Por ser una cantidad menor, se toma la muestra de manera arbitraria, basándose en criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión: Se tomó como muestra a fiscales de la FEMA de la Provincia del Santa y a todas las personas pertenecientes a la Provincia del Santa, porque serán el principal personal a estudiar en esta investigación.

Criterios de exclusión: No se consideró a los demás fiscales de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa, y a las personas que no pertenecen a la Provincia del Santa, debido a que no serán el objeto de estudio en esta investigación.

Muestra: “Muestra hace referencia al subconjunto desligado de la población total, los cuales tienen características en común, que estarán sujetos directamente a la fuente de información que se investiga” (Hernández, et al, 2014). Para la muestra se tomó a un total de 33 personas, quienes estuvieron compuestos por los siguientes:

**Tabla 1.** Descripción de la muestra.

| <b>Cargo</b> | <b>Cantidad</b> |
|--------------|-----------------|
| Fiscales     | 3               |
| Imputados    | 10              |
| Agraviados   | 10              |
| Abogados     | 10              |
| <b>Total</b> | <b>33</b>       |

**Fuente:** Elaboración propia.

En cuanto a los documentos, se aplicó a todos los casos de delitos ambientales en la Provincia del Santa, 2020.

Muestreo: “El muestreo ya que fue por conveniencia, es no probabilístico, ya que los elementos de la muestra en su totalidad conservan la alternativa de elegirse al recolectar datos, a través el desarrollo al azar” (Hernández et. al, 2018).

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Esta es “una técnica es el grupo de procedimientos a ejecutar con el objetivo de obtener la información que se desea en un lugar definido” (Hernández, et al, 2017). Para este estudio, se requirió a la encuesta, el cual mediante su aplicación a la muestra de estudio se logrará hallar la conexión existente de las variables del estudio. También se empleó la técnica del análisis documental, debido a que se recolectó todos sucesos de delitos ambientales de los archivos de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa.

Los instrumentos que se usaron para recolectar los datos son los que recepcionan todos los datos obtenidos por técnicas, pueden ser formatos, registros, validados o de elaboración propia (Baena, 2017). En esta investigación se tomó como instrumento al cuestionario, el cual, a través de una recopilación de datos, se obtuvo los resultados esperados en esta investigación.

“La validez está obligado a contar con un nivel de coherencia interna y nula contradicción con respecto a lo que se obtenga” (Páramo y Gómez, 2008). Para ello, 3 profesionales diestros con relación a nuestras variables fueron los responsables de emitir su opinión con respecto al instrumento propuesto; de la

misma manera brindaron la validez de la matriz que justificó la coherencia y vínculo de la variable, dimensiones e indicadores.

“La confiabilidad es la herramienta de estadística que determine el nivel de congruencia existente en un cuestionario” (Hernández, et al, 2018, p. 200). Este instrumento se sometió a una prueba piloto para determinar el grado de coherencia que existe, para ello se aplicó el alfa de Cronbach, logrando tener como resultado el valor de alfa de Cronbach de 0.781 para el cuestionario (Anexo 4).

### **3.5. Procedimientos**

Esta investigación inició con la aplicación del cuestionario, que fue aplicada a la muestra con el fin de conocer cuál es su juicio con relación las variables del estudio, para ello, se empleó una encuesta virtual, donde todos lo que se obtenga se almacenará en una base de datos de Google drive, esta modalidad fue empleada debido a la pandemia que se está viviendo este tiempo, después de esto, los datos fueron procesados en el software estadístico SPSS 22.0 con el fin obtener el vínculo que existe entra las variables y de esa manera poder validar la hipótesis y determinar si existe relación fuerte, media o débil, el método aplicado fue el Rho Spearman, que es utilizada para variables ordinales y correlativas.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Con respecto al método de análisis de datos, fueron empleadas tablas estadísticas, con el fin de mostrar los datos obtenidos en la encuesta, los cuales se procesaran en la hoja de cálculo para después ser pasados a un software estadístico SPSS22, y de esa forma lograr obtener el nivel de vínculo que existen entre ambas variables y la toma de decisiones en base a lo hallado, para que la relación sea viable juntamente con los resultados, el margen de error tendrá que ser menor al error ( $p=0.05$ ), solo de esta manera de se podrá validar la hipótesis de esta investigación planteada.



### **3.7. Aspectos éticos**

Con respecto a los aspectos éticos el estudio presenta las condiciones estipuladas en la normativa y en los artículos de la Resolución del consejo Universitario N00126-2017-UCV. Según al Art.14 con respecto a publicar las investigaciones, se realizará un permiso que garantice la autenticidad estudio bajo un compromiso de ética y moral. En el Art.15 de la Política anti plagio, el presente informe se evaluará a través del software turnitin. Art.16 por Derechos de autor, se hará una declaratoria de autenticidad y sin cometer ningún plagio y con el respeto al Art.15 de la Resolución del Consejo Universitario N00126-2017-UCV.El Art. 17 del principal investigador y personal investigador, ya que como investigadores, se responsabilizan de mantener la veracidad de los resultados con recursos confiables otorgados por la entidad. El desarrollo de la investigación se procedió a informar al empleador acerca del proyecto de investigación y los procedimientos que se llevaran a cabo en sus ambientes. Para la recolección de datos informativos se acoplará la autorización de la empresa para el honesto desarrollo del estudio.

## IV. RESULTADOS

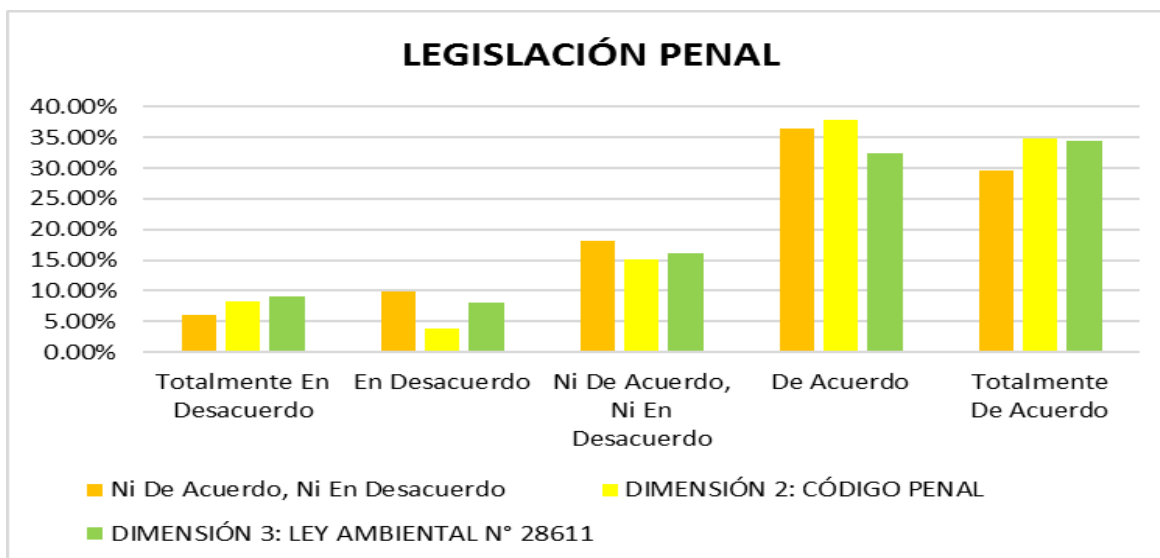
En este capítulo del estudio de investigación se considera el análisis descriptivo, que se basa en una la presentación de las variables con sus dimensiones a través de los niveles presentadas en la escala ordinal seleccionada para el análisis.

### 4.1. Análisis descriptivo

**Tabla 1.** Frecuencia de las dimensiones de la variable legislación penal.

| Dimensiones                                 | Totalmente En Desacuerdo | En Desacuerdo | Ni De Acuerdo, Ni En Desacuerdo | De Acuerdo | Totalmente De Acuerdo | Total   |
|---|--------------------------|---------------|---------------------------------|------------|-----------------------|---------|
| Dimensión 1: Constitución Política Del Perú | 6.06%                    | 9.85%         | 18.18%                          | 36.36%     | 29.55%                | 100.00% |
| Dimensión 2: Código Penal                   | 8.33%                    | 3.79%         | 15.15%                          | 37.88%     | 34.85%                | 100.00% |
| Dimensión 3: Ley Ambiental N° 28611         | 9.09%                    | 8.08%         | 16.16%                          | 32.32%     | 34.34%                | 100.00% |

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación.



**Figura 1.** Frecuencia de las dimensiones de la variable legislación penal.

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

**Interpretación:** En la tabla 1 y la figura 1 se observa que la dimensión Constitución Política Del Perú, la suma de los totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 65.91%, esto indica que los encuestados seleccionados para

medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que las leyes que se encuentran vigentes logran sancionar de manera adecuada los delitos ambientales. Por otro lado, la suma de los valores restantes es de 34.09%, esto representa que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa., manifestaron que los reglamentos no logran establecer el marco normativo idóneo para sancionar todos los delitos contra el medio ambiente.

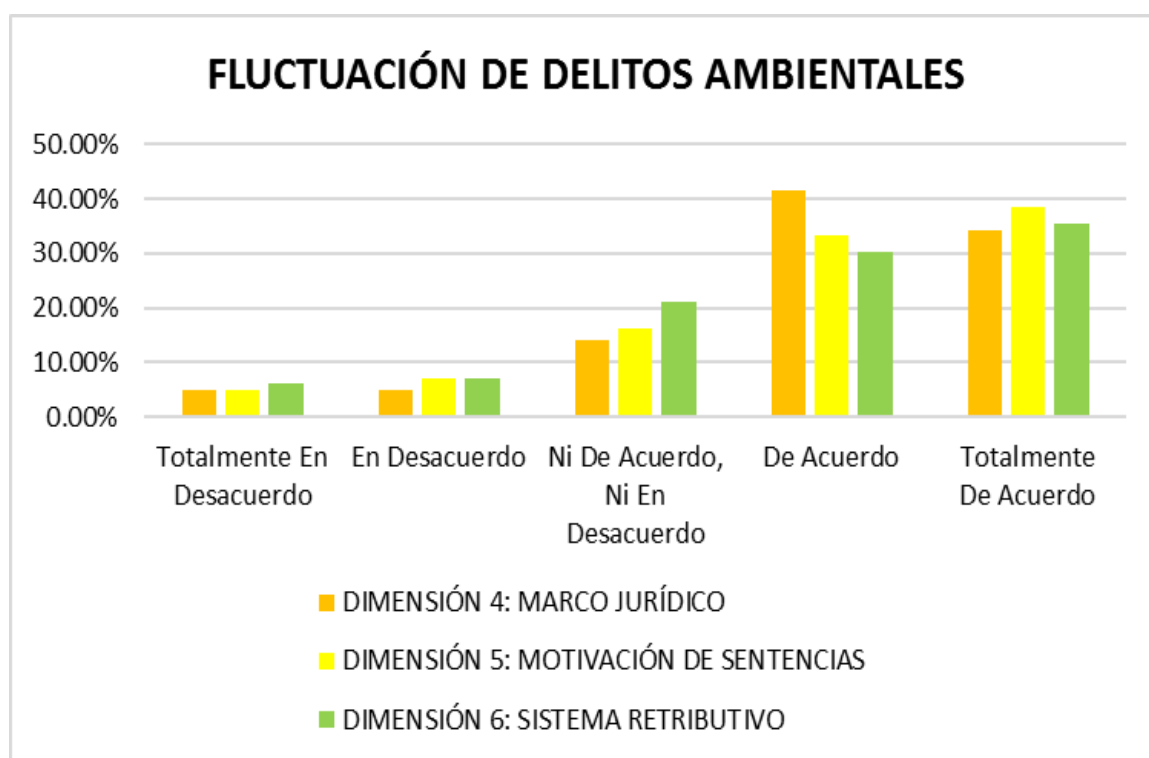
Con respecto a la dimensión Código Penal, la suma de los totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 72.73%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, manifiestan que se si se asignan los recursos necesarios económicos a la Fiscalía destinados a investigar los delitos, no sería necesario archivar la mayor parte de denuncias penales por impacto ambiental. Por otro lado, la suma de los valores restantes es de 27.27%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica no son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos.

Con respecto a la dimensión Ley Ambiental N° 28611, la suma de los totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 66.66%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, manifiestan que las directivas actuales de medioambiente favorecen la continuidad de los delitos ambientales. Por otro lado, la suma de los restantes es de 33.34% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que no creen que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales

**Tabla 2.** Frecuencia de las dimensiones de la variable fluctuación de los delitos ambientales.

| Dimensiones                           | Totalmente En Desacuerdo | En Desacuerdo | Ni De Acuerdo, Ni En Desacuerdo | De Acuerdo | Totalmente De Acuerdo | Total   |
|---------------------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------------|------------|-----------------------|---------|
| Dimensión 4: Marco Jurídico           | 5.05%                    | 5.05%         | 14.14%                          | 41.41%     | 34.34%                | 100.00% |
| Dimensión 5: Motivación De Sentencias | 5.05%                    | 7.07%         | 16.16%                          | 33.33%     | 38.38%                | 100.00% |
| Dimensión 6: Sistema Retributivo      | 6.06%                    | 7.07%         | 21.21%                          | 30.30%     | 35.35%                | 100.00% |

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación



**Figura 2.** Frecuencia de las dimensiones de la variable fluctuación de los delitos ambientales

**Fuente:** Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

**Interpretación:** En la Tabla 2 y la figura 2 se muestra que en la dimensión Marco Jurídico la suma de los valores totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 75.75% esto indica que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que los delitos cometidos contra el medio ambiente llegan a

producir daños patrimoniales. Por otro lado, la suma de los valores restantes es de 24.25% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que no consideran que lo contaminado pueda ocasionar daños normativos como un delito ambiental.

Con respecto a la dimensión Motivación de sentencias, se muestra que la suma de los valores totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 71.71% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que creen las normativas de indemnización con respecto a la responsabilidad civil de las empresas privadas si son las apropiadas. Por otro lado, la suma de los valores faltantes es de 28.29% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que las las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social que tienen las empresas privadas no son proporcionales.

Con respecto a la dimensión Sistema retributivo se muestra que la suma de los valores totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 65.65%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que consideran que lo dictaminado sobre la responsabilidad social logra enmarcar dentro del principio de rogación. Por otro lado, la suma de los valores faltantes es de 34.35%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que no consideran que las responsabilidades sociales de las empresas privadas se deban tramitar a solicitud de parte.

## 4.2. Análisis Inferencial

En este punto se procedió a determinar la validación de la hipótesis general y específica de la investigación.

**Hipótesis general:** Existencia de un vínculo significativo entre la legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

**Tabla 3.** Nivel de relación entre la legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales.

|                 |    |                                    |                                    |               |        |
|-----------------|----|------------------------------------|------------------------------------|---------------|--------|
| Rho de Spearman | de | Legislación penal                  | Coefficiente de correlación        | 1,000         | ,879** |
|                 |    |                                    | Sig. (bilateral)                   | .             | ,000   |
|                 |    |                                    | N                                  | 33            | 33     |
|                 |    | Fluctuación de delitos ambientales | <b>Coefficiente de correlación</b> | <b>,879**</b> | 1,000  |
|                 |    |                                    | Sig. (bilateral)                   | ,000          | .      |
|                 |    |                                    | N                                  | 33            | 33     |

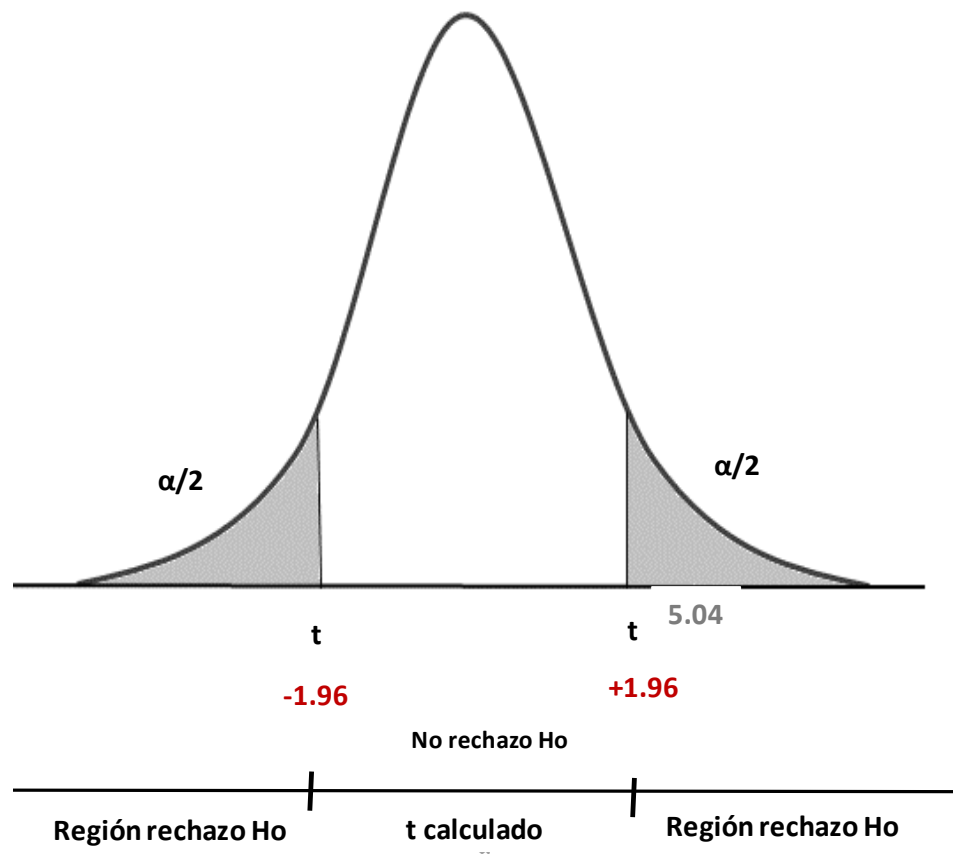
**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:** En la Tabla 3 se muestra el grado correlativo que hay entre las variables legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales, donde se muestra que el coeficiente de relación entre dichas variables es de 0.879, el cual permite concluir que existe un vínculo favorable muy relevante en las variables de estudio.

En la prueba de Rho Spearman se obtuvo como resultado al coeficiente de relación de 0.888, el cual nos permite asegurar que existe un vínculo favorable muy relevante entre las variables: legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales, se destaca que los actos de legislación penal es la variable que mayor influencia tiene sobre la fluctuación de delitos ambientales, lo que quiere decir que toda acción que se tome en post de mejorar la legislación penal, tendrá efectos positivos sobre los delitos ambientales.

También se muestra que el valor de significancia bilateral es de 0.000, el cual es menos que el margen de error de la investigación el cual es del 5% (0.05), esto permite afirmar que el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis

alterna de este estudio. Posterior a lo resuelto, halló el valor de t student y de esa manera obtener la campana de Gauss.



**Figura 3.** Nivel de vínculo entre la legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales.

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:** Finalmente, en la figura 3 se muestra que el valor de t hallado, cayó en la zona que rechaza la hipótesis nula, concluyendo con la aceptación de la hipótesis alterna de este estudio, que hace mención a la existencia del vínculo significativo de legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales.

**Hipótesis específica 1:** Existe relación significativa entre la legislación penal y la dimensión marco jurídico en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

**Tabla 4.** Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión marco jurídico.

|                 |                   |                             |        |        |
|-----------------|-------------------|-----------------------------|--------|--------|
| Rho de Spearman | Legislación penal | Coefficiente de correlación | 1,000  | ,833** |
|                 |                   | Sig. (bilateral)            | .      | ,000   |
|                 |                   | N                           | 33     | 33     |
|                 | Marco jurídico    | Coefficiente de correlación | ,833** | 1,000  |
|                 |                   | Sig. (bilateral)            | ,000   | .      |
|                 |                   | N                           | 33     | 33     |

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:** En la Tabla 4 se observa la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión marco jurídico de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.833, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo relevante de ambas variables.



**Hipótesis específica 2:** Existe relación significativa de legislación penal y la dimensión motivación de sentencias en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

**Tabla 5.** Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión motivación de sentencias.

|                 |    |                          |                            |        |        |
|-----------------|----|--------------------------|----------------------------|--------|--------|
| Rho<br>Spearman | de | Legislación penal        | Coeficiente de correlación | 1,000  | ,876** |
|                 |    |                          | Sig. (bilateral)           | .      | ,000   |
|                 |    |                          | N                          | 33     | 33     |
|                 | de | Motivación de sentencias | Coeficiente de correlación | ,876** | 1,000  |
|                 |    |                          | Sig. (bilateral)           | ,000   | .      |
|                 |    |                          | N                          | 33     | 33     |

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:** En la Tabla 5 se observa la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión motivación de sentencias de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.876, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo alto entre las variables.

**Hipótesis específica 3:** Existe relación significativa entre la legislación penal y la dimensión sistema retributivo en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

**Tabla 6.** Nivel de relación entre la legislación penal y la dimensión sistema retributivo.

|                 |    |                     |                            |                  |        |    |
|-----------------|----|---------------------|----------------------------|------------------|--------|----|
| Rho<br>Spearman | de | Legislación penal   | Coeficiente de correlación | 1,000            | ,875** |    |
|                 |    |                     | Sig. (bilateral)           | .                | ,000   |    |
|                 | de | Sistema retributivo | N                          | 33               | 33     |    |
|                 |    |                     | Coeficiente de correlación | ,875**           | 1,000  |    |
|                 |    |                     |                            | Sig. (bilateral) | ,000   | .  |
|                 |    |                     |                            | N                | 33     | 33 |

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:** En la Tabla 6 se observa la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión sistema retributivo de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.875, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo muy fuerte entre variables.

## V. DISCUSIÓN

El presente estudio acaparó la determinación del vínculo existente entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020. Los resultados del análisis estadístico demostraron que la hipótesis propuesta en la investigación se acepta, es decir existe un vínculo favorable muy alto entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales, esto es sustentado en Jara (2018) quien manifestó que se ha verificado que las sanciones impuestas en delitos ambientales en nuestro país son leves, por lo que la mayoría de estos casos continúan siendo archivados Fiscalía Especializada de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de Barranca, si hubiese una regulación idónea ante estos delitos entonces las sanciones serían más drásticas y no habría más contaminación hidrográfica.

Este resultado se verifica en la Tabla 3 donde el coeficiente de correlación de Rho Spearman salió 0.879, el cual hace énfasis que existe un vínculo favorable muy alto entre las variables de estudio, esta relación se corroboró debido a que la significancia bilateral fue de  $p = 0.000$  siendo este valor menor al error (0.05) el cual da viabilidad que la legislación penal se relaciona con la fluctuación de delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa. Estos resultados son similares al estudio de Barcia (2018) indicando que la normativa ambiental ecuatoriana es escasa en proteger los derechos de vivir en un lugar sin conminación y ecológicamente sostenible, puesto que solamente son imponibles los que perjudiquen la naturaleza del bien jurídico protegido, como resultado no existe una normativa ambiental que prevenga el abatimiento continuo de la naturaleza. Por ello esta investigación propone un procedimiento civil efectivo en la restauración ambiental, es decir que se logre el principio de “aquel que contamina paga” para que se pueda proteger al medio ambiente y el ciudadano tenga responsabilidad civil de hacerlo.

En vista de dar solución a la primera hipótesis específica, en la Tabla 4 se observa la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión marco

jurídico de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.833, concluyendo con la existencia una relación significativa muy alta entre las variables. Estos resultados se relacionan en la investigación de Zambrano, Goyas y Serrano (2018), quienes argumentaron que la población se ve favorecida cuando se aseguran los derechos a un ambiente sustentable en donde el Estado Ecuatoriano afiance el cumplimiento éstos, de esta manera se mitigan el daño ambiental y todo ello se puede lograr sin cambiar el derecho que tienen todos los países en explotar sus recursos naturales en el ejercicio de una política pública ambiental. A su vez, Vilela (2018), manifestó que en la realidad peruana no existe Política Criminal en materia Ambiental de forma inteligible sin embargo en la práctica nuestro sistema jurídico penal determinó la configuración implícita de ésta. Protegiendo de ese modo el ambiente lo que constituye un avance significativo, sin embargo, los graves daños al ambiente no son punibles debido a que no presentan los requisitos que establece la remisión administrativa, lo que vulnera el principio de lesividad, por lo que esta investigación propone una reforma legislativa que mitigue la técnica de la ley penal en blanco en el artículo 304° de nuestra ley penal nacional con la finalidad de que haya un análisis de imputación objetiva y vencer la vulneración ambiental.

En vista de dar solución a la segunda hipótesis específica en la Tabla 5 se observó la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión motivación de sentencias de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.876, concluyendo con la existencia de una relación significativa muy alta entre las variables. Los resultados son similares al estudio de Morales y Morales (2017) los que expresaron que la vida de los animales marinos y terrestres trasgreden el derecho a convivir en un ambiente sano, siendo importante adecuar la normativa adjetiva penal para dejar atrás el marco tradicional de la teoría clásica del interés jurídico, como resultado se consolidará la participación de los ciudadanos en el contra de la destrucción de la biodiversidad, de igual forma se

debe tener el apoyo de servidores públicos especializados en establecer mecanismos anticorrupción en instituciones públicas ambientales pues ello es importante para llegar a una justicia ambiental. A su vez, Guevara (2017), indico que en algunas ciudades de nuestro país existe daños en mayor medida al ecosistema, biodiversidad y salud pública por parte de las industrias de manera causal o accidental, por lo que es preciso indicar que no existe un control, monitoreo ni sanción que mitiguen estos hechos por lo que se plantea una exigencia ordenamiento jurídico que implique una pena sancionable administrativa a todas la empresas que infrinjan esa norma con la finalidad de preservar la salud de los ciudadanos.

En vista de dar solución a la tercera hipótesis específica en la Tabla 6 se observa la correlación existente entre la variable 1 (legislación legal) y la dimensión sistema retributivo de la variable 2 (fluctuación de los delitos ambientales), el cual mediante el análisis de Rho Spearman se tuvo un resultado de 0.875, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo muy alto entre las variables. Los resultados son similares en el estudio de Rojas (2018), indica que en Chile el delito consentido en el artículo 136 de la Ley General de Pesca, penaliza las malas conductas de los que causan daño en el mar por hidrocarburos, pero tiene limitaciones puesto que si se realiza fuera del mar territorial solo existe sanciones monetarias, mientras que si se realiza dentro del límite nacional solo se aplica pena privativa de la libertad a los actos intencionales y de grave contaminación por lo que esta investigación impulsan los proyectos de ley N° 9367-12 y N° 8929- 07 que mejora el artículo estudiado reemplazando la palabra causen daño por puedan causar daño y la incorporación de expresiones como negligencia o imprudencia para evitar la contaminación del agua.

Con respecto a la dimensión Ley Ambiental N° 28611, la suma de los totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 66.66%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, manifiestan que las directivas actuales de medioambiente favorecen la continuidad de los delitos ambientales. Por otro

lado, la suma de los restantes es de 33.34% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que no creen que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales. Estos resultados se asemejan en la investigación Barcia (2018), indicó que la normativa ambiental ecuatoriana es escasa en proteger los derechos de vivir en un lugar sin conminación y ecológicamente sostenible, puesto que solamente son imponibles los que perjudiquen la naturaleza del bien jurídico protegido, como resultado no se tiene una normativa medioambiental que prevenga el abatimiento continuo de la naturaleza. Por ello esta investigación propone un procedimiento civil efectivo en la restauración ambiental, es decir que se logre el principio de “aquel que contamina paga” para que se pueda proteger al medio ambiente y el ciudadano tenga responsabilidad civil de hacerlo. Además, está relacionado con las teorías dado por Ipenza (2018, p. 83), quien menciona que la participación proactiva de las empresas industrial. Los temas ambientales se determinada a través de los interesados en la organización, factores externos como los riesgos de accidentes ocasionados por su actitud industrial y cumplimientos legislativos, ello implica un cambio en la sociedad, por lo tanto, aquellos que cumplen esta función cuentan con una motivación gerencias, grado de internacionalización, actitud estratégica y posición en la cadena de valor.

Con respecto a la dimensión Motivación de sentencias, se muestra que la suma de los valores totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 71.71% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que creen las normativas de indemnización con respecto a la responsabilidad civil de las empresas privadas si son las apropiadas. Por otro lado, la suma de los valores faltantes es de 28.29% esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social que tienen las empresas privadas no son proporcionales. A

su vez, Guevara (2017), indico que en algunas ciudades de nuestro país existe daños en mayor medida al ecosistema, biodiversidad y salud pública por parte de las industrias de manera causal o accidental, por lo que es preciso indicar que no existe un control, monitoreo ni sanción que mitiguen estos hechos por lo que se plantea una exigencia ordenamiento jurídico que implique una pena sancionable administrativa a todas la empresas que infrinjan esa norma que determina la protección de la vida y la salud de los habitantes.

Con respecto a la dimensión Sistema retributivo se muestra que la suma de los valores totalmente de acuerdo y de acuerdo es de 65.65%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que consideran que lo dictaminado sobre la responsabilidad social logra enmarcar dentro del principio de rogación. Por otro lado, la suma de los valores faltantes es de 34.35%, esto refleja que los encuestados seleccionados para medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa, indicaron que no consideran que las responsabilidades sociales de las empresas privadas se deban tramitar a solicitud de parte. Logrando de esta manera un desarrollo sostenible, lo que significa alcanzar el compromiso impuesto por la Cumbre de Rio de Janeiro que incentiva los procedimientos de una producción sin contaminación y técnicas para prevenir y de la misma forma reciclar (Alastuey, 2004). En el primer aspecto referida a la producción, ésta se debe realizar con estrategias eficaces para que los desechos industriales puedan retirarse dentro de límites establecidos y no perjudique el medio ambiente (Alfaro, 2018). Es indispensable realizar un esfuerzo tecnológico para poder lograrlo, además de tener una actitud de cambio y concientización de los daños que puede causar los efluentes en la población, (Weingarten, 2008). A su vez, se asemeja en la investigación de Zambrano, Goyas y Serrano (2018), argumentaron que la población se ve favorecida cuando se aseguran los derechos a un ambiente sustentable en donde el Estado Ecuatoriano afiance el cumplimiento éstos, de esta manera se mitigan el daño ambiental y todo ello se puede lograr sin cambiar

el derecho que tienen todos los países en explotar sus recursos naturales en el ejercicio de una política pública ambiental.

También se relaciona con la investigación de Vilela (2018), manifestó que en la realidad peruana existe una deficiencia en cuanto a la Política Criminal con respecto a materia de Ambiente de manera inteligible, pero en cuestión de práctica el sistema jurídico penal ha decretado la configuración implícita de ésta. Protegiendo de ese modo el ambiente lo que constituye un avance significativo, sin embargo, los graves daños al ambiente no son punibles debido a que no presentan los requisitos que establece la remisión administrativa, lo que vulnera el principio de lesividad, por lo que esta investigación propone una enmienda de Ley que mitigue la técnica legislativa penal en blanco en el artículo 304° de nuestra ley penal nacional con la finalidad de que haya un análisis de imputación objetiva y vencer la vulneración ambiental. A su vez, Morales y Morales (2017), expresaron que en la vida de los animales marinos al igual que los animales de tierra trasgreden el derecho a la vida en un entorno limpio, siendo importante adecuar la normativa adjetiva penal para dejar atrás el marco tradicional de la teoría clásica del interés jurídico, como resultado se consolidará la participación de los ciudadanos en el contra de la destrucción de la biodiversidad, de igual forma se debe tener el apoyo de servidores públicos especializados en establecer mecanismos anticorrupción en instituciones públicas ambientales pues ello es importante para llegar a una justicia ambiental. Por todo lo mencionado se puede concluir que en todas las investigaciones tomados como referencias y en los resultados determinados en este estudio, existe el vínculo entre la legislación penal y la fluctuación de delitos ambientales, dentro del sector pesquero.



## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Se determinó la existencia de un vínculo positivo muy alto entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales, el cual el coeficiente de correlación es de 0.879; igualmente, se crea un valor de significancia bilateral de 0.000, que desde una medida  $> 0.05$ , se concreta que el resultado es menor a 0.05. Se concluye con la afirmación la hipótesis alternativa del estudio.

**SEGUNDA.-** Se determinó que en la variable legislación penal el 65.91% de los magistrados indicaron que las leyes vigentes penalizan adecuadamente los delitos ambientales y el 34.09% manifestaron que la reglamentación no establece el marco normativo correcto para penalizar los delitos ambientales.

**TERCERA.-** Se determinó que en la variable fluctuación de los delitos ambientales el 75.75% de los magistrados indicaron que los delitos ambientales perjudican al patrimonio.

**CUARTA.-** Se determinó que la correlación que existe entre la variable legislación penal y la dimensión marco jurídico es de 0.833, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo muy alto entre la legislación penal y el marco jurídico en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa.

**QUINTA.-** Se determinó que la correlación que existe entre la variable legislación penal y la dimensión motivación de sentencias es de 0.876, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo muy alto entre la legislación penal y la motivación de sentencias en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa.

**SEXTA.-** Se determinó que la correlación que existe entre la variable legislación penal y la dimensión sistema retributivo es de 0.875, concluyendo con la existencia de un vínculo significativo muy alto entre la legislación penal y el sistema retributivo en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** El derecho ambiental es basado principalmente en la parte administrativa, donde tiene que encargarse de gestionar y regular el medio ambiente, a través de la inspección y control de labores de los causantes del daño ambiental.

**SEGUNDA.-** Los jueces deben determinar el daño que las industrias causan al mismo ecosistema, tomando como referencia la indemnización civil por las violaciones ambientales ocasionadas, además deben seguir las leyes peruanas relativas al Código Penal con la imposición de sanciones según el daño ambiental.

**TERCERA.-** Es parte de todos de conocer y reconocer el daño que causamos al medio ambiente, establecer la responsabilidad civil para reparar el daño causado y así lograr la conservación ambiental futura, con la responsabilidad civil funcionando como función preventiva.

## REFERENCIAS

- Abanto, M. (2007). “Acerca de la teoría de bienes jurídico”, en Urquiza Olaechea, José (dir.) y Salazar Sánchez, Nelson (coord.), Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal. Libro Homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez, Lima: Idemsa.
- Alastuey, C. (2004). El delito de contaminación ambiental (art. 325.1 del Código Penal), Granada: Comares.
- Alfaro, L. (2018). Teoría de la Responsabilidad medioambiental. Perú. Universidad Peruana de Los Andes.
- Andaluz, C. (2013) Manual de Derecho Ambiental. Lima, Perú: Iustitia.
- Andía, J. (2013) Manual de Derecho Ambiental. Doctrina –Jurisprudencia – Legislación. Lima, Perú: “El Saber”.
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. 3° ed. México: Mcgrawhill.
- Barcia, S. (2018). Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana. Redalyc, 20(2), pp. 307 – 318. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/993/99356889006/99356889006.pdf>
- Basurto Gonzales, Basurto Santillana & Arguijo (2000). “Delitos ambientales”. Lima: Centro Interdisciplinario De Investigaciones Y Estudios Sobre Medio Ambiente Y Desarrollo
- Beltrán, J A (2017). “Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil”. Recuperado de <[bit.ly/2t2Fw17](https://bit.ly/2t2Fw17)>
- Carrasco, S. (2005). Metodología de la investigación científica.1° ed. Perú: San Marcos.

- Casadellá, L. (2014), tesis: “La responsabilidad civil del principal por hecho de sus auxiliares. En especial, la relación de dependencia”. Universitat de Girona de España.
- Cervantes (2017), tesis: “Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales”. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Perú.
- Código Penal. (2015) Lima, Perú: Jurista editores.
- Dávila (2018), tesis: “Estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú”. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.
- Fonseca, C. (2010) Manual de Derecho Ambiental. Lima, Perú: Adrus
- Galeno, B. (2004). Enfoque cuantitativo. Recuperado de <https://www.slideshare.net/marypalma16/enfoques-de-investigacin-95626014>
- Gamboa C. (2017). Revista Latinoamericana de derecho y políticas ambientales. Disponible en: <https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latino-americana-N10.pdf>
- Guevara, A. (2020). Los Delitos Ambientales y su Incidencia en la Responsabilidad Civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2017. Lambayeque: Universidad Señor de Sipán. Tesis (posgrado). Disponible <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%20QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hannon, M. (2017). Examining Shifts In Institutional in the Evolving Iris Higher Education System. (Tesis doctoral). University of Bath School of Management. USA. Recuperado de [https://www.scirp.org/\(S\(i43dyn45teexjx455qlt3d2q\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110](https://www.scirp.org/(S(i43dyn45teexjx455qlt3d2q))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110)

- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación científica. 6° ed. México: Mcgrawhill.
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Ipeza, C. (2018). Manual de delitos ambientales. Disponible en:  
[https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191\\_manual\\_delitos\\_amb.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf)
- Jara, J. (2018). Eficacia de los delitos sobre la Contaminación Hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y materia ambiental. Huacho: Universidad Nacional José Faustina Sánchez Carrión. Tesis (posgrado). Disponible en:  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2497/JARA%20REYES%20JEYSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio Público. Fiscalía especializada en materia ambiental. Fema – Leoncio Prado. “Delitos ambientales en relación con el nuevo Código Procesal Penal”. Recuperado el 3 de mayo del 2021, de  
[http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades\\_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf](http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf)
- Molero, J. (2015), tesis: “Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales”. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velázquez” de Juliaca – Perú.
- Monja, P. (2016), tesis: “Hacia una correcta valoración económica como consecuencia del daño ambiental”. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.
- Monteza, J. y Silva, D. (2019), tesis: “La criminalidad ecológica en el departamento de Lambayeque”. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.
- Morales, A. y Morales, J. (2017). Combate efectivo de los delitos contra la biodiversidad en México como una herramienta de conservación de la biodiversidad. Redalyc, 51 (2), pp. 133-145. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/181/18153284017.pdf> ISSN 1578-6730

- Orrego, P. (2019). De la responsabilidad civil en general y de la responsabilidad extracontractual en particular: delitos y cuasidelitos civiles. Santiago de Chile.
- Osterling, F y Rebaza A. (2015) "Indemnizando la probabilidad: Acerca de la llamada pérdida de la chance o pérdida de la oportunidad". Recuperado de <[bit.ly/2uPn5KD](http://bit.ly/2uPn5KD)>
- Páramo, P. y Arango, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Páramo, P. y Gómez, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Rojas, A. (2018). El problema del Delito Culposo de Contaminación de aguas por hidrocarburos, especialmente las marinas. Santiago: Universidad de Chile. Tesis (posgrado). Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151562/El-problema-del-delito-culposo-de-contaminaci%C3%B3n-de-aguas-por-hidrocarburos-especialmente-las-marinas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vera, J (2014), "El impacto ambiental negativo y su evaluación antes, durante y después del desarrollo de actividades productivas", en Derecho & Sociedad, n.º 42, Lima
- Vicente, C. (2017). Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales. Segovia.
- Vidal, M D, (2015) "Delitos ambientales", en Agora. Revista de Derecho, años IV-VI, n. 7 y 8.
- Vilela, P. (2018). Determinación del Riesgo Penal en el delito de Contaminación Ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad. Tesis (posgrado). Piura: Universidad de Piura. Disponible en: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER\\_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villa S. (1998). Derecho penal - Parte especial. Editorial San Marcos.

Weingarten, C., Ghersi, C. y otros. (2008) Daños. Medio Ambiente – Salud – Familia – Derechos Humanos. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni editores.

Yauri (2018), tesis: “Compliance - ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017”. Universidad Cesar Vallejo - Chiclayo.

Zambrano, S., Goyas, L. y Serrano, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. Scielo. 10 (2), pp.234-250.

Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso)

ISSN 2218-3620.

## ANEXOS

**Anexo 1.** Matriz de operacionalización de las variables.

| Variable                                      | Definición conceptual   | Definición operativa   | Dimensiones                                 | Indicadores                           | Ítems   | Escala de medición |
|---|---|--|---|---------------------------------------|---------|--------------------|
| <b>Legislación penal</b>                      | Es el conjunto de normas jurídicas, por cual, a través de ellos, el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y/o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurrir en la comisión de esos delitos (Guevara, 2020).  | La legislación penal, es un conjunto de normas jurídicas que se medirán a través de sus dimensiones constitución política del Perú, código penal y ley ambiental N° 28611. | Dimensión 1: Constitución política del Perú | Responsabilidad social                | 1, 2    | Ordinal            |
|   |   |  |   | Frecuencia de inaplicación            | 3, 4    |                    |
|   |   |  | Dimensión 2: Código penal                   | Ausencia de políticas de gobierno     | 5, 6, 7 |                    |
|   |   |  |   | Niveles de eficacia en la legislación | 8       |                    |
|   |   |  | Dimensión 3: Ley ambiental N° 28611         | Falta de representación               | 9       |                    |
|   |   |  |   | Vulneración de derechos               | 10, 11  |                    |
| <b>Fluctuación de los delitos ambientales</b> | El delito ambiental, es considerado un delito social, debido a que afecta a las bases de la existencia social económico, y no solo a ellos, sino que también atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades culturales y productivas, y que a su vez pone en peligro la destrucción de relación hombre – espacio (Idrogo, 2020). | Los delitos ambientales son todos aquellos actos que afectan de manera directa al medio ambiente, los cuales son producidos mayormente por las empresas pesqueras.         | Dimensión 4: Marco jurídico                 | Seguridad jurídica estática           | 12, 13  | Ordinal            |
|   |   |  |   | Inaplicación de principios            | 14      |                    |
|   |   |  | Dimensión 5: Motivación de sentencias       | Sistema garantista                    | 15, 16  |                    |
|   |   |  |   | Concientización                       | 17      |                    |
|   |   |  | Dimensión 6: Sistema retributivo            | Objeto de derecho                     | 18, 19  |                    |
|   |   |  |   | Garantista                            | 20      |                    |

**Fuente:** Elaboración propia.



**Anexo 2.** Instrumento de recolección de datos.

Estimado (a), el presente cuestionario mantiene la finalidad de conocer su opinión respecto a la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales, con el objeto de medir el desenvolvimiento de la Fiscalía especializada de medio ambiente de la Provincia del Santa.

**INSTRUCCIONES:**

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con una “x” dentro de los recuadros dados, la alternativa que se acomode a su experiencia recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

**ESCALA VALORATIVA DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO**

| 1                        | 2             | 3                               | 4          | 5                     |
|--------------------------|---------------|---------------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente En Desacuerdo | En Desacuerdo | Ni De Acuerdo, Ni En Desacuerdo | De Acuerdo | Totalmente De Acuerdo |

| N°  | DIMENSIONES  | ESCALA DE VALORACIÓN |   |   |   |   |
|---|--|----------------------|---|---|---|---|
|   |  | 1                    | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <b>DIMENSIÓN 1: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</b>  |  |                      |   |   |   |   |
| <b>Indicador: responsabilidad social</b>            |  |                      |   |   |   |   |
| 01  | usted considera que da deficiencia y la regulación de la eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica, influye negativamente para sancionar el impacto ambiental. |                      |   |   |   |   |
| 02  | Considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales   |                      |   |   |   |   |
| <b>Indicador: frecuencia de inaplicación</b>        |  |                      |   |   |   |   |
| 03  | Usted cree que la regulación de los delitos ocasionados por la contaminación hidrográfica es deficiente o ineficiente:   |                      |   |   |   |   |
| 04  | Cree que la reglamentación establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales  |                      |   |   |   |   |
| <b>DIMENSIÓN 2: CÓDIGO PENAL</b>                    |  |                      |   |   |   |   |
| <b>Indicador: ausencia de políticas de gobierno</b> |  |                      |   |   |   |   |
| 05  | Ud. cree que, si se asignara suficientes recursos  |                      |   |   |   |   |

|   |   |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|
|   | económicos a la Fiscalía destinados a la investigación de éstos delitos, no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por impacto ambiental  |  |  |  |  |  |
| 06  | usted cree que las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos                            |  |  |  |  |  |
| 07  | usted cree que si se regulara adecuadamente los tipos penales referidos a la contaminación hidrográfica estableciendo sanciones más drásticas no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por daño ambiental. |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: niveles de eficacia en la legislación</b> |   |  |  |  |  |  |
| 08  | usted cree que si el Estado invirtiera los recursos económicos necesarios se podría capacitar a las autoridades competentes para una eficaz persecución de las personas que cometen impactos ambientales.               |  |  |  |  |  |
| <b>DIMENSIÓN 3: LEY AMBIENTAL N° 28611</b>              |   |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: falta de representación</b>               |   |  |  |  |  |  |
| 09  | Cree que las actuales directivas ambientales favorecen la continuidad de los delitos ambientales  |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: vulneración de derechos</b>               |   |  |  |  |  |  |
| 10  | Opina que las sentencias judiciales obligan el cumplimiento de sanciones por delitos ambientales  |  |  |  |  |  |
| 11  | Cree que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales   |  |  |  |  |  |
| <b>DIMENSIÓN 4: MARCO JURÍDICO</b>                      |   |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: seguridad jurídica estadística</b>        |   |  |  |  |  |  |
| 12  | Considera que sentencias firmes sobre sanciones por delitos ambientales establecen cuantías justas  |  |  |  |  |  |
| 13  | Cree que los delitos ambientales producen daños patrimoniales   |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: inaplicación de principios</b>            |   |  |  |  |  |  |
| 14  | Considera que la contaminación ocasiona daños tipificados como delitos ambientales  |  |  |  |  |  |
| <b>DIMENSIÓN 5: MOTIVACIÓN DE SENTENCIAS</b>            |   |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: concientización</b>                       |   |  |  |  |  |  |
| 15  | Considera que los daños ocasionados por delitos ambientales incrementan el índice de enfermedades   |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 16                                      | Cree que las normas sobre indemnización sobre responsabilidad civil de las empresas privadas son apropiadas                                |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: sistema garantista</b>    |  |  |  |  |  |  |
| 17                                      | Las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social de las empresas privadas son proporcionales                                  |  |  |  |  |  |
| <b>DIMENSIÓN 6: SISTEMA RETRIBUTIVO</b> |  |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: objeto de derecho</b>     |  |  |  |  |  |  |
| 18                                      | Considera que la responsabilidad social de las empresas privadas solo debe tramitarse a solicitud de parte                                 |  |  |  |  |  |
| 19                                      | Cree que la norma sobre responsabilidad social de las empresas privadas en temas de delitos ambientales deba permitir el trámite de oficio |  |  |  |  |  |
| <b>Indicador: garantista</b>            |  |  |  |  |  |  |
| 20                                      | Considera que el dictado de sentencias sobre responsabilidad social se enmarca dentro del principio de rogación                            |  |  |  |  |  |

### Anexo 3. Ficha técnica del cuestionario.

| CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO   |   |
|--|---|
| <b>Nombre del instrumento</b>  | Legislación penal y fluctuación de los delitos ambientales  |
| <b>Autor:</b>  | Ferrer Trujillo, José Nestor  |
| <b>N° de ítems</b>   | 20  |
| <b>Administración</b>  | Individual  |
| <b>Duración</b>  | 10 minutos  |
| <b>Población</b>   | 33 personas   |
| <b>Finalidad</b>   | Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020. |
| <p><b>Codificación:</b> Este cuestionario evalúa seis dimensiones:<br/>           Constitución política del Perú (ítems 1, 2, 3, 4);<br/>           Código penal (ítems 5, 6, 7, 8);<br/>           Ley ambiental N° 28611 (ítems 9, 10, 11);<br/>           Marco jurídico (ítems 12, 13, 14);<br/>           Motivación de sentencias (ítems 15, 16, 17);<br/>           Sistema retributivo (ítems 18, 19 y 20)<br/>           Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las ocho dimensiones.</p>  |   |
| <p><b>Propiedades psicométricas:</b><br/> <b>Confiabilidad:</b> La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá las variables de estudio que determina la consistencia interna de los ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 usuarios con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de <math>r = 0,751</math> y, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE.<br/> <b>Validez:</b> La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos expertos, especialistas en legislación penal y un metodólogo.</p> |   |
| <p><b>Observaciones:</b><br/>           Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de:<br/>           Muy malo [00-20], Malo: [21-40], Regular: [41-60], Bueno: [61-80] y Muy bueno: [81-100].<br/>           Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar el nivel de posicionamiento para efectos del análisis de resultados.</p>  |   |

#### Anexo 4. Confiabilidad del instrumento de las variables.

##### Estadísticos de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
|------------------|--|----------------|
| ,781             | ,751   | 20             |

##### Estadísticos total-elemento

|        | Media de la escala si se elimina el elemento | Varianza de la escala si se elimina el elemento | Correlación elemento-total corregida | Alfa de Cronbach si se elimina el elemento |
|--------|--|---|--------------------------------------|--|
| Item01 | 61,13  | 50,552  | ,365                                 | ,738                                       |
| Item02 | 61,73  | 51,210  | ,373                                 | ,739                                       |
| Item03 | 61,40  | 54,400  | ,030                                 | ,761                                       |
| Item04 | 61,40  | 48,114  | ,579                                 | ,722                                       |
| Item05 | 61,20  | 53,314  | ,120                                 | ,755                                       |
| Item06 | 61,67  | 47,810  | ,487                                 | ,727                                       |
| Item07 | 61,47  | 53,838  | ,061                                 | ,760                                       |
| Item08 | 61,87  | 49,695  | ,400                                 | ,735                                       |
| Item09 | 61,67  | 49,238  | ,419                                 | ,733                                       |
| Item10 | 61,67  | 48,238  | ,414                                 | ,733                                       |
| Item11 | 61,13  | 47,838  | ,547                                 | ,723                                       |
| Item12 | 61,80  | 48,457  | ,394                                 | ,735                                       |
| Item13 | 61,73  | 58,210  | -,262                                | ,782                                       |
| Item14 | 61,93  | 51,781  | ,248                                 | ,746                                       |
| Item15 | 62,07  | 48,352  | ,582                                 | ,723                                       |
| Item16 | 61,20  | 49,171  | ,427                                 | ,733                                       |
| Item17 | 61,67  | 50,952  | ,249                                 | ,747                                       |
| Item18 | 61,33  | 52,238  | ,209                                 | ,749                                       |
| Item19 | 61,33  | 49,667  | ,384                                 | ,736                                       |
| Item20 | 61,80  | 51,029  | ,308                                 | ,742                                       |

##### Análisis de la confiabilidad:

Utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 personas con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de  $r = 0.781$  y una Correlación de Pearson máxima de aporte de cada ítem con el total de  $r = 0.751$ , lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE.

## Anexo 5. Validez de los instrumentos.

| VARIABLE  | DIMENSIONES                    | INDICADORES                           | ÍTEM   | 1   | 2          | 3     | 4       | 5              | Criterios de evaluación                   |    |  |    |                                       |    |   |    | Observación y/o recomendaciones |  |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|--|---|------------|-------|---------|----------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|---------------------------------|--|
|   |                                |                                       |  | Total Desacuerdo  | Desacuerdo | NS/NO | Acuerdo | Muy de Acuerdo | Relación entre la variable y la dimensión |    | Relación entre la dimensión y el indicador |    | Relación entre el indicador y el ítem |    | Relación entre el ítem y la opción de respuesta |    |                                 |  |
|   |                                |                                       |  |   |            |       |         |                | si  | no | si   | no | si                                    | no | si  | no |                                 |  |
| Legislación penal   | Constitución política del Perú | Responsabilidad social                | ¿La deficiencia y la regulación de la eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica, influye negativamente para sancionar el impacto ambiental?  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                | Frecuencia de inaplicación            | Usted cree que la regulación de los delitos ocasionados por la contaminación hidrográfica es deficiente o ineficiente:   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Cree que la reglamentación establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   | Código penal                   | Ausencia de políticas de gobierno     | ¿Ud. cree que, si y se asignara suficientes recursos económicos a la Fiscalía destinados a la investigación de éstos delitos, no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por impacto ambiental?             |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | ¿Ud. cree que si se regulara adecuadamente los tipos penales referidos a la contaminación hidrográfica estableciendo sanciones más drásticas no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por daño ambiental? |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | ¿Las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos?  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   | Ley ambiental N° 28611         | Niveles de eficacia en la legislación | ¿Ud. cree que si el Estado invirtiera los recursos económicos necesarios se podría capacitar a las autoridades competentes para una eficaz persecución de las personas que cometen impactos ambientales?               |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Falta de representación  | Cree que las actuales directivas ambientales favorecen la continuidad de los delitos ambientales                |            |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Vulneración de derechos  | Opina que las sentencias judiciales obligan el cumplimiento de sanciones por delitos ambientales                |            |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |  |
| Cree que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales |                                |                                       |  |   |            |       | X       | X              | X   | X  |  |    |                                       |    |   |    |                                 |  |
| Fluctuación de los delitos ambientales  | Marco jurídico                 | Seguridad jurídica estática           | Considera que sentencias firmes sobre sanciones por delitos ambientales establecen cuantías justas   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Cree que los delitos ambientales producen daños patrimoniales  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                | Inaplicación de principios            | Considera que la contaminación ocasiona daños tipificados como delitos ambientales   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   | Motivación de sentencias       | Concientización                       | Considera que los daños ocasionados por delitos ambientales incrementan el índice de enfermedades  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Cree que las normas sobre indemnización sobre responsabilidad civil de las empresas privadas son apropiadas  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                | Sistema garantista                    | Las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social de las empresas privadas son proporcionales  |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   | Sistema Retributivo            | Objeto de derecho                     | Considera que la responsabilidad social de las empresas privadas solo debe tramitarse a solicitud de parte   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Cree que la norma sobre responsabilidad social de las empresas privadas en temas de delitos ambientales deba permitir el trámite de oficio   |   |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|   |                                |                                       | Garantista   | Considera que el dictado de sentencias sobre responsabilidad social se enmarca dentro del principio de rogación |            |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |  |

## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: “Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020”.

OBJETIVO: Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

DIRIGIDO A: (03) fiscales de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa, (10) imputados, (10) agraviados, (10) abogados de cada una de las partes procesales y a todos los casos de delitos ambientales en la Provincia del Santa en el año 2020.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
|            |         |       | X         |           |

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Eber Wilfredo Zavaleta Llanos

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Dr. en Gestión y Ciencias de la Educación (Metodólogo)



---

EBER WILFREDO ZA VALETA LLANOS  
Dr. en Gestión y Ciencias de la Educación

## Validez de juicio de expertos Matriz de validación del instrumento

| VARIABLE                               | DIMENSIONES                    | INDICADORES   | ÍTEM   | 1  | 2  | 3     | 4       | 5              | Criterios de evaluación                   |    |  |    |                                       |    |   |    | Observación y/o recomendaciones |  |
|--|--------------------------------|---|--|--|--|-------|---------|----------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|---------------------------------|--|
|  |                                |   |  | Total Desacuerdo   | Desacuerdo   | NS/NO | Acuerdo | Muy de Acuerdo | Relación entre la variable y la dimensión |    | Relación entre la dimensión y el indicador |    | Relación entre el indicador y el ítem |    | Relación entre el ítem y la opción de respuesta |    |                                 |  |
|  |                                |   |  |  |  |       |         |                | si  | no | si   | no | si                                    | no | si  | no |                                 |  |
| Legislación penal                      | Constitución política del Perú | Responsabilidad social  | ¿La deficiencia y la regulación de la eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica, influye negativamente para sancionar el impacto ambiental?  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                | Frecuencia de inaplicación  | Usted cree que la regulación de los delitos ocasionados por la contaminación hidrográfica es deficiente o ineficiente:   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Cree que la reglamentación establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  | Código penal                   | Ausencia de políticas de gobierno   | ¿Ud. cree que, si y se asignara suficientes recursos económicos a la Fiscalía destinados a la investigación de éstos delitos, no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por impacto ambiental?             |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | ¿Ud. cree que si se regulara adecuadamente los tipos penales referidos a la contaminación hidrográfica estableciendo sanciones más drásticas no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por daño ambiental? |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | ¿Las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos?  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  | Ley ambiental N° 28611         | Niveles de eficacia en la legislación   | ¿Ud. cree que si el Estado invirtiera los recursos económicos necesarios se podría capacitar a las autoridades competentes para una eficaz persecución de las personas que cometen impactos ambientales?               |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Falta de representación  | Cree que las actuales directivas ambientales favorecen la continuidad de los delitos ambientales |  |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   |  | Vulneración de derechos  | Opina que las sentencias judiciales obligan el cumplimiento de sanciones por delitos ambientales |       |         |                |   |    | X  | X  | X                                     | X  |   |    |                                 |  |
|  |                                | Cree que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales         |  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
| Fluctuación de los delitos ambientales | Marco jurídico                 | Seguridad jurídica estática   | Considera que sentencias firmes sobre sanciones por delitos ambientales establecen cuantías justas   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Cree que los delitos ambientales producen daños patrimoniales  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                | Inaplicación de principios  | Considera que la contaminación ocasiona daños tipificados como delitos ambientales   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  | Motivación de sentencias       | Concientización   | Considera que los daños ocasionados por delitos ambientales incrementan el índice de enfermedades  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Cree que las normas sobre indemnización sobre responsabilidad civil de las empresas privadas son apropiadas  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                | Sistema garantista  | Las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social de las empresas privadas son proporcionales  |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  | Sistema Retributivo            | Objeto de derecho   | Considera que la responsabilidad social de las empresas privadas solo debe tramitarse a solicitud de parte   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
|  |                                |   | Cree que la norma sobre responsabilidad social de las empresas privadas en temas de delitos ambientales deba permitir el trámite de oficio   |  |  |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |  |
| Garantista                             |                                | Considera que el dictado de sentencias sobre responsabilidad social se enmarca dentro del principio de rogación |  |  |  |       |         | X              | X   | X  | X  |    |                                       |    |   |    |                                 |  |



## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: “Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020”.

OBJETIVO: Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

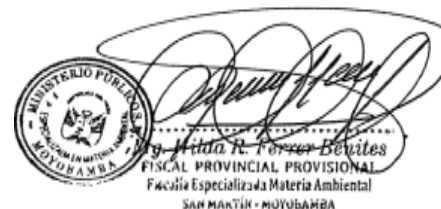
DIRIGIDO A: (03) fiscales de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa, (10) imputados, (10) agraviados, (10) abogados de cada una de las partes procesales y a todos los casos de delitos ambientales en la Provincia del Santa en el año 2020.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
|            |         |       | X         |           |

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Hilda Ferrer Benites

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Mg. Derecho Ambiental



## Validez de juicio de expertos Matriz de validación del instrumento

| VARIABLE  | DIMENSIONES                    | INDICADORES  | ÍTEM   | 1  | 2          | 3     | 4       | 5              | Criterios de evaluación                   |    |  |    |                                       |    |   |    | Observación y/o recomendaciones |
|---|--------------------------------|--|--|--|------------|-------|---------|----------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|---|----|---------------------------------|
|   |                                |  |  | Total Desacuerdo   | Desacuerdo | NS/NO | Acuerdo | Muy de Acuerdo | Relación entre la variable y la dimensión |    | Relación entre la dimensión y el indicador |    | Relación entre el indicador y el ítem |    | Relación entre el ítem y la opción de respuesta |    |                                 |
|   |                                |  |  |  |            |       |         |                | si  | no | si   | no | si                                    | no | si  | no |                                 |
| Legislación penal   | Constitución política del Perú | Responsabilidad social   | ¿La deficiencia y la regulación de la eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica, influye negativamente para sancionar el impacto ambiental?  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales   |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                | Frecuencia de inaplicación   | Usted cree que la regulación de los delitos ocasionados por la contaminación hidrográfica es deficiente o ineficiente:   |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Cree que la reglamentación establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   | Código penal                   | Ausencia de políticas de gobierno  | ¿Ud. cree que, si y se asignara suficientes recursos económicos a la Fiscalía destinados a la investigación de éstos delitos, no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por impacto ambiental?             |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | ¿Ud. cree que si se regulara adecuadamente los tipos penales referidos a la contaminación hidrográfica estableciendo sanciones más drásticas no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por daño ambiental? |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | ¿Las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos?  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   | Ley ambiental N° 28611         | Niveles de eficacia en la legislación  | ¿Ud. cree que si el Estado invirtiera los recursos económicos necesarios se podría capacitar a las autoridades competentes para una eficaz persecución de las personas que cometen impactos ambientales?               |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Falta de representación  | Cree que las actuales directivas ambientales favorecen la continuidad de los delitos ambientales |            |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Vulneración de derechos  | Opina que las sentencias judiciales obligan el cumplimiento de sanciones por delitos ambientales |            |       |         |                |   | X  | X  | X  | X                                     |    |   |    |                                 |
| Cree que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales |                                |  |  |  |            |       | X       | X              | X   | X  |  |    |                                       |    |   |    |                                 |
| Fluctuación de los delitos ambientales  | Marco jurídico                 | Seguridad jurídica estática  | Considera que sentencias firmes sobre sanciones por delitos ambientales establecen cuantías justas   |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Cree que los delitos ambientales producen daños patrimoniales  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                | Inaplicación de principios   | Considera que la contaminación ocasiona daños tipificados como delitos ambientales   |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   | Motivación de sentencias       | Concientización  | Considera que los daños ocasionados por delitos ambientales incrementan el índice de enfermedades  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Cree que las normas sobre indemnización sobre responsabilidad civil de las empresas privadas son apropiadas  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   | Sistema garantista             | Objeto de derecho  | Las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social de las empresas privadas son proporcionales  |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                |  | Considera que la responsabilidad social de las empresas privadas solo debe tramitarse a solicitud de parte   |  |            |       |         |                | X   | X  | X  | X  |                                       |    |   |    |                                 |
| Sistema Retributivo   | Garantista                     | Cree que la norma sobre responsabilidad social de las empresas privadas en temas de delitos ambientales deba permitir el trámite de oficio |  |  |            |       |         | X              | X   | X  | X  |    |                                       |    |   |    |                                 |
|   |                                | Considera que el dictado de sentencias sobre responsabilidad social se enmarca dentro del principio de rogación                            |  |  |            |       |         | X              | X   | X  | X  |    |                                       |    |   |    |                                 |

## RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: “Legislación penal y su relación con la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020”.

OBJETIVO: Determinar la relación que existe entre la legislación penal y la fluctuación de los delitos ambientales en el sector pesquero en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa – 2020.

DIRIGIDO A: (03) fiscales de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de la Provincia del Santa, (10) imputados, (10) agraviados, (10) abogados de cada una de las partes procesales y a todos los casos de delitos ambientales en la Provincia del Santa en el año 2020.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|---------|-------|-----------|-----------|
|            |         |       | X         |           |

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Jhonny Quispe Cuba

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Mg. En Derecho Penal, Derecho Constitucional y Administrativo



Dr. Jhonny Quispe Cuba  
DOCTOR EN DERECHO  
MAGISTER EN DERECHO PENAL  
Y ADMINISTRATIVO  
C.A.G. N° 5172

**Anexo 6. Base de datos.**

| N°   | DIMENSIONES  | ESCALA DE VALORACIÓN |           |           |           |           | TOTAL      |
|--|--|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
|  |  | 1                    | 2         | 3         | 4         | 5         |            |
| <b>DIMENSIÓN 1: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU</b> |  |                      |           |           |           |           |            |
| 1  | ¿La deficiencia y la regulación de la eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica, influye negativamente para sancionar el impacto ambiental?  | 3                    | 3         | 5         | 13        | 9         | 33         |
| 2  | Considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales   | 1                    | 3         | 7         | 14        | 8         | 33         |
| 3  | Usted cree que la regulación de los delitos ocasionados por la contaminación hidrográfica es deficiente o ineficiente:   | 2                    | 3         | 4         | 11        | 13        | 33         |
| 4  | Cree que la reglamentación establece el marco normativo adecuado para sancionar los delitos ambientales  | 2                    | 4         | 8         | 10        | 9         | 33         |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                            |  | <b>8</b>             | <b>13</b> | <b>24</b> | <b>48</b> | <b>39</b> | <b>132</b> |
| <b>DIMENSIÓN 2: CÓDIGO PENAL</b>                   |  |                      |           |           |           |           |            |
| 5  | ¿Ud. cree que, si y se asignara suficientes recursos económicos a la Fiscalía destinados a la investigación de éstos delitos, no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por impacto ambiental?             | 3                    | 1         | 5         | 15        | 9         | 33         |
| 6  | ¿Las causas que inciden negativamente para sancionar efectivamente la contaminación hidrográfica son la deficiente regulación del tipo penal y la falta de recursos económicos?  | 2                    | 1         | 5         | 12        | 13        | 33         |
| 7  | ¿Ud. cree que si se regulara adecuadamente los tipos penales referidos a la contaminación hidrográfica estableciendo sanciones más drásticas no se archivarían la mayoría de las denuncias penales por daño ambiental? | 3                    | 2         | 1         | 14        | 13        | 33         |
| 8  | ¿Ud. cree que si el Estado invirtiera los recursos económicos necesarios se podría capacitar a las autoridades competentes para una eficaz persecución de las personas que cometen impactos ambientales?               | 3                    | 1         | 9         | 9         | 11        | 33         |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                            |  | <b>11</b>            | <b>5</b>  | <b>20</b> | <b>50</b> | <b>46</b> | <b>132</b> |
| <b>DIMENSIÓN 3: LEY AMBIENTAL N° 28611</b>         |  |                      |           |           |           |           |            |
| 9  | Cree que las actuales directivas ambientales favorecen la continuidad de los delitos ambientales   | 3                    | 4         | 7         | 10        | 9         | 33         |
| 10   | Opina que las sentencias judiciales obligan el cumplimiento de sanciones por delitos ambientales   | 3                    | 2         | 4         | 9         | 15        | 33         |
| 11   | Cree que las resoluciones administrativas son suficientes para imponer sanciones en delitos ambientales  | 3                    | 2         | 5         | 13        | 10        | 33         |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                            |  | <b>9</b>             | <b>8</b>  | <b>16</b> | <b>32</b> | <b>34</b> | <b>99</b>  |
| <b>DIMENSIÓN 4: MARCO JURÍDICO</b>                 |  |                      |           |           |           |           |            |
| 12   | Considera que sentencias firmes sobre sanciones por delitos ambientales establecen cuantías justas   | 2                    | 3         | 4         | 9         | 15        | 33         |

|  |  |          |          |           |           |           |           |
|--|--|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 13   | Cree que los delitos ambientales producen daños patrimoniales  | 2        | 1        | 2         | 17        | 11        | 33        |
| 14   | Considera que la contaminación ocasiona daños tipificados como delitos ambientales   | 1        | 1        | 8         | 15        | 8         | 33        |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                      |  | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>14</b> | <b>41</b> | <b>34</b> | <b>99</b> |
| <b>DIMENSIÓN 5: MOTIVACIÓN DE SENTENCIAS</b> |  |          |          |           |           |           |           |
| 15   | Considera que los daños ocasionados por delitos ambientales incrementan el índice de enfermedades  | 2        | 2        | 4         | 12        | 13        | 33        |
| 16   | Cree que las normas sobre indemnización sobre responsabilidad civil de las empresas privadas son apropiadas                                | 2        | 3        | 7         | 10        | 11        | 33        |
| 17   | Las sentencias por indemnización sobre responsabilidad social de las empresas privadas son proporcionales                                  | 1        | 2        | 5         | 11        | 14        | 33        |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                      |  | <b>5</b> | <b>7</b> | <b>16</b> | <b>33</b> | <b>38</b> | <b>99</b> |
| <b>DIMENSIÓN 6: SISTEMA RETRIBUTIVO</b>      |  |          |          |           |           |           |           |
| 18   | Considera que la responsabilidad social de las empresas privadas solo debe tramitarse a solicitud de parte                                 | 1        | 1        | 6         | 11        | 14        | 33        |
| 19   | Cree que la norma sobre responsabilidad social de las empresas privadas en temas de delitos ambientales deba permitir el trámite de oficio | 3        | 3        | 8         | 10        | 9         | 33        |
| 20   | Considera que el dictado de sentencias sobre responsabilidad social se enmarca dentro del principio de rogación                            | 2        | 3        | 7         | 9         | 12        | 33        |
| <b>SUBTOTAL GENERAL</b>                      |  | <b>6</b> | <b>7</b> | <b>21</b> | <b>30</b> | <b>35</b> | <b>99</b> |